



02 de enero de 2019

**SUSPENDEN PAGOS A CUENTA Y RETENCIONES DE 4TA CATEGORIA  
POR INGRESOS MENSUALES HASTA S/. 3,062.00**

Estimados señores:

Les informamos que el día 27 de diciembre de 2018 se ha publicado la Resolución de Superintendencia N° 297-2018-SUNAT que aprueba las normas relativas a la excepción de efectuar pagos a cuenta y suspensión de la obligación de efectuar retenciones por rentas de cuarta categoría para el ejercicio 2019. Entre las principales disposiciones podemos señalar:

**1. Importes aplicables para el ejercicio 2019:**

No están obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta:

- Los contribuyentes que perciban ingresos de cuarta y quinta categoría y estos no superen el monto de **S/. 3,062.00 mensuales**.
- Los directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, entre otros, que perciban rentas por dichas funciones y estas no superen el monto S/. 2,450.00 mensuales.

Por su parte, podrán solicitar la suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta:

- Los contribuyentes que proyecten percibir en el ejercicio gravable ingresos por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categorías que no superen el monto de **S/. 36,750.00 anuales**.
- Los directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, entre otros, que proyecten percibir en el ejercicio gravable ingresos por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categorías que no superen el monto de S/. 29,400.00 anuales.

Los importes que se señalan a continuación, son de aplicación para las solicitudes de suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del impuesto a la renta presentadas desde el 1 de enero de 2019.

**2. Solicitud de Suspensión:** La solicitud se presentará exclusivamente a través de SUNAT Virtual, utilizando el Formulario Virtual N° 1609. Excepcionalmente, se podrá solicitar la suspensión en las dependencias de SUNAT utilizando el formato "Guía para efectuar la solicitud de suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta".

Para mayores alcances, recomendamos la revisión del dispositivo que se comenta por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.